



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-36-33-2015-00264-00
Demandante: José Francisco Barraza Yepes
Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para proferir sentencia de primera instancia y una vez revisado el expediente en su integridad, se advierte que no se tiene prueba alguna donde consten las fechas en que el señor José Francisco Barraza Yepes ingresó y se retiró de la prestación del servicio militar obligatorio.

En este sentido, se hace necesario en esta etapa procesal oficiar a la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, con el fin de que certifique dichos extremos temporales.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente:

“Artículo 213. Pruebas de Oficio. En cualquiera de las instancias el juez o magistrado ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete”. (Se destaca)

En consecuencia, antes de proferir sentencia, se requerirá a la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, para que remita este Juzgado el correspondiente

Expediente: 11001-33-36-33-2015-00264-00
Demandante: José Francisco Barraza Yepes
Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional
Reparación Directa
Sentencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

Por Secretaría, requiérase a la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, para que en el término de 10 días, contados a partir de la respectiva comunicación, certifique a este Juzgado las fechas en que el señor José Francisco Barraza Yepes ingresó y se retiró de la prestación del servicio militar obligatorio.

Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez